

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3

CONVOCATORIA

A virtud de acuerdo de la Comisión provincial, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á reunión extraordinaria que se verificará el día 22 del corriente á las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Palacio de la Corporación, para discutir y aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1903 y acuerdos referentes á la Hacienda provincial que han de formar parte de dicho presupuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la Ley y para conocimiento general.

Guadalajara 14 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Juan Menéndez Pidal.

NUM. 4

Obras públicas.— Aguas.

En vista del resultado del expediente de aprovechamiento de aguas del rio Henares, incoado á instancia de D. José Silva y Anton, y habiéndose

se conformado con las condiciones que á propuesta de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, le manifesté por mi comunicación fecha 8 del actual; en uso de las facultades que me confiere el art. 218 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, he acordado otorgar al susodicho Don José Silva y Anton, la concesión que tenía solicitada, con sujeción á las indicadas condiciones que se detallan á continuación:

1.ª Se otorga á D. José Silva, vecino de Guadalajara, la concesión de 8 000 litros de agua por segundo, procedente del rio Henares, en término de Montarroy, para la producción de un salto obtenido por la prolongación del canal del que ya posee en el citado término, con la obligación de devolverlos íntegros al rio, unos 70 metros aguas arriba del puente con el que cruza dicho rio el ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante.

2.ª La fuerza producida por el nuevo salto, se aplicará parte á la fabricación de harinas y de cementos en que viene utilizando el que trata de ampliar, y el resto, á la producción de energía eléctrica con destino, transportada en caso necesario, á usos industriales.

3.ª Las obras se ejecutarán esencialmente con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en 15 de Febrero de 1903, por el Ingeniero Don José Hernández, ateniéndose á las prescripciones siguientes:

A. En el plazo máximo de un año, á contar desde la fecha de la concesión, presentará el peticionario por duplicado el replanteo previo de las obras, acompañando planos de detalle de la parte de dominio público que haya de ocuparse con las mismas.

P. Se acompañará también á dicho replanteo el cálculo detallado de las secciones de los diferentes tramos del canal, de tal manera que éstas sean capaces de dar paso á los 8.000 litros por segundo que se quieren aprovechar, con velocidades admisibles dada la naturaleza del terreno que ha de atravesar dicho canal sin revestimiento.

Acompañará también la disposición de la bajada del agua desde el final del canal de conducción á los motores hidráulicos que emplee, y el

cálculo de la pérdida de carga que en dicha bajada experimentará el agua, cuya pérdida se tendrá en cuenta en el cálculo de la potencia del salto.

C. El Ingeniero Jefe de la provincia ó el Ingeniero en qu en delegue, comprobará sobre el terreno, si lo considera necesario, el replanteo previo de las obras y reconocerá éstas después de terminadas, levantándose de estas operaciones las correspondientes actas. No podrán comenzarse los trabajos sin la aprobación del replanteo previo.

D. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de esta provincia ó Ingeniero subalterno en quien delegue, pudiendo autorizar aquélla durante la ejecución, las modificaciones de detalle que convenga introducir en las mismas, siendo de cargo del concesionario el abono de las indemnizaciones que por estos servicios se devenguen, mediante depósitos previos.

E. Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de un año, á contar de la fecha de la aprobación del replanteo previo y terminarse en un plazo de dos años á partir de su comienzo. Estos plazos podrán prorrogarse si á juicio de la Superioridad hay razones para ello y á instancia del concesionario.

4.^a Será obligación del concesionario ejecutar las obras necesarias para mantener todas las servidumbres que con motivo de su aprovechamiento se intercepten, incluso la del paso á la fuente del «Retorno», y si con la apertura del canal ó con otra cualquiera de las obras, se cortase la corriente de las aguas que afluyen á dicha fuente interceptándola, será obligación del concesionario ejecutar también todas las obras necesarias para mantener íntegra dicha fuente con el caudal que hoy tiene.

5.^a Según lo prescrito en el art. 126 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, para la ejecución de la Ley general de Obras públicas, el concesionario deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras que hubieran de ocupar terrenos de dominio público y será devuelta cuando se justifique haber terminado las obras.

6.^a Será obligación del concesionario dejar correr por el cauce actual del río, durante cuatro horas seguidas por semana, el caudal que lleve, siempre que durante los seis días anteriores, se haya utilizado todo el volumen del río y quede por tanto sin corriente ninguna el cauce por donde ahora discurre.

Se otorga asimismo la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y el derecho á imponer las servidumbres de acueducto sobre los que hayan de ocuparse con las mismas, con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.^a Estas concesiones se otorgan á perpetuidad sin perjuicio de tercero y respetando los derechos adquiridos, quedando sometidas á todo lo que previenen las vigentes Leyes de Aguas y general de Obras públicas sobre su naturaleza.

8.^a Estas concesiones caducarán:

- 1.^o En los casos fijadas en las Leyes mencionadas.
- 2.^o Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.
- 3.^o Por no completarse el objeto del aprovechamiento dentro del plazo fijado, y
- 4.^o Por abandonar su uso durante un año y un día, si no se justifica que es debido á causa de fuerza mayor.

Guadalajara 11 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

NUM. 5

Obras públicas.—Carreteras.

A los efectos prevenidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, el proyecto de carretera de tercer orden de Azuqueca á la de Guadalajara por Alovera y Quer, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan presentar los particulares y los pueblos interesados las observaciones que crean oportunas acerca del trazado más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta la línea, así como también sobre la clasificación que en el plan se atribuye á la misma.

Guadalajara 12 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

NUM. 6.

Obras públicas.—Expropiaciones

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se inserta á continuación la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Viana de Mondejar, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de los Baños de Trillo á la de Huete á Tortuera. Trozo 2.^o, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan los interesados exponer lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Guadalajara 13 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

Relación que se cita.

D. Juan Pablo Serrano, Monte y tierras de labor.

Dirección general de la Deuda pública.

ANUNCIO.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 88.270, de 32.593'70 reales vellon de capital, emitida á favor de la «Obra-pia fundada en la parroquia de la villa de Canredondo, por D. Pedro Redondo (Guadalajara)», se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Guadalajara; en la inteligencia, que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.^o de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 7 de Agosto de 1903.—Por el Subdirector segundo, Luis Ortiz.—V.^o B.^o—El Director general.—P. O.—M. de Setién.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 3

del actual, ha nombrado Maestro en propiedad de la Escuela elemental de niños de Sigüenza con 1.100 pesetas, en virtud de resultas del concurso de traslado de 1901, á D. Juan Pérez Suárez, y de la de Molina, con igual sueldo y en virtud de concurso de ascenso del mismo año, á D. Rodolfo Terrón, con fecha 7 del corriente.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos consiguientes.

Guadalajara 10 de Agosto de 1903.—El Presidente, Juan Menéndez Pidal.—El Secretario, Juan Francisco Rello.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

BUDIA

El día 23 del actual, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Budia y ante los Sres. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario como fiel de fechos, la primera subasta de los bienes muebles que fueron del vecino de dicho pueblo Don Juan Ubero Hernan, que han sido adjudicados al Estado en los autos de abintesto seguidos en el Juzgado de primera instancia de Brihuega.

Los bienes muebles de referencia, se hallan en poder del propietario D. Luciano Cuevas de Paz, y la relación de los mismos se hallará de manifiesto en esta Administración y Secretaría del Ayuntamiento de Budia.

Dichos bienes se anuncian para su venta en la cantidad de 68'60 pesetas, formando un sólo lote.

Para poder tomar parte en la citada subasta, habrá de consignarse previamente en la Secretaría el 5 por 100 del tipo de subasta ó sea la cantidad de 3'43 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes.

Guadalajara 11 de Agosto de 1903.—El Administrador de Propiedades, Francisco Guerrero.

SECRETARÍA DEL INSTITUTO GENERAL Y TECNICO de Guadalajara.

Conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria correspondiente al curso de 1903 á 1904, queda abierta en la Secretaría de este Instituto durante todo el mes de Septiembre próximo para los alumnos de estudios generales del Bachillerato, estudios elementales del Magisterio, estudios elementales de Agricultura y estudios elementales de Industrias, debiendo manifestar en la solicitud de matrícula las asignaturas en que el alumno desee ser matriculado, el grupo de estudios á que pertenecen y la clase de enseñanza á que corresponden.

Durante la primera quincena de Octubre se admitirá la matrícula para los alumnos de enseñanza oficial colegiada.

Al entregar la solicitud de matrícula se abonarán cuatro pesetas en papel de pagos al Estado por cada una de las asignaturas de los estudios del Bachillerato y dos pesetas en igual forma por cada asignatura de los estudios de las demás enseñanzas, acompañando tantos timbres móviles de 10 céntimos como sean las asignaturas en que el alumno desee ser inscrito.

La matrícula extraordinaria en las referidas enseñanzas podrá hacerse en todo el mes de Octubre y se solicitará en igual forma que la ordinaria abonando dobles derechos.

Durante el indicado mes de Septiembre se admitirá también en la Secretaría de este Instituto, matrícula gratuita de estudios elementales para obreros, cuyas clases han de ser nocturnas.

Los alumnos que hayan cumplido la edad de 14 años no podrán ser inscritos en los registros de matrícula, sin previa presentación de la cédula personal del año corriente.

Además de los requisitos generales antes consignados, en la petición de matrícula deberá hacerse mención y justificar los extremos siguientes:

1.º Que el interesado, si pretende matricularse por primera vez en cualquiera de las materias que se enseñan en los Institutos, ha sido aprobado en los exámenes de ingreso.

2.º Que ha cumplido 15 años si pretende matricularse con validez académica en el primer curso de estudios elementales de Maestros, y 14 si en el de Agricultura é Industrias.

3.º Que tiene aprobadas las asignaturas del curso anterior ó de las que deban preceder, según la prelación establecida, si pretende matricularse en todo ó parte del curso siguiente.

Para ser admitido al examen de ingreso, lo solicitará el alumno dentro de la segunda quincena del presente mes de Agosto por medio de una instancia dirigida al Sr. Director de este Establecimiento, debiendo acreditar con certificación de nacimiento haber cumplido diez años de edad y justificar debidamente que tiene su domicilio legal ó académico dentro del territorio correspondiente á este Instituto.

La apertura del curso se verificará el día 1.º de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 10 de Agosto de 1903.—El Secretario, Gabriel M.ª Vergara.

Regimiento infant.ª María Cristina, n.º 63

Comisión liquidadora.

Relación nominal de los individuos de la provincia de Guadalajara, que han pertenecido á este Regimiento, los cuales se encuentran ajustados y pendientes de pago por no haber solicitado sus alcances los interesados ó sus herederos.

Del primer Batallón:

Baldomero Gutierrez Fernandez, alcanza 276'80 pesetas.

José Roig Tuz, 12'47 id.

Vicente Domínguez Barrios, 65'85 id.

Antonio Nanclores Rodríguez, 275'95 id.

Faustino José Carril, 115'50 id.

Francisco Borrego Lopez, 69'60 id.

Del segundo Batallón:

Faustino Paliza Jarque, alcanza 82'71 pesetas.

Jesús Fernandez Juberías, 73'73 id.

Pedro Lopez Lopez, 15'39 id.

Manuel Blanco Lopez, 88'11 id.

Del tercer Batallón:

Ambrosio Arias Asenjo, alcanza 20'90 pesetas.

Conrado Asenjo Borlas, 35 id.

Cruz Carrasco Calvo, 80'50 id.

Simon Arenas Anson, 176'85 id.

Antonio Gimenez Arfal, 125'30 id.
 Alejandro Torrens Rollan, 96'80 id.
 Avelino Hermida Trastoy, 62'75 id.
 Antonio Rives Rives, 132'25 id.
 Antonio Campos Millan, 154'60 id.
 Agustín Rey Clarilla, 122'45 id.
 Bruno Gonzalez Exposito, 129'20 id.
 Casimiro Valls Cordoner, 229'05 id.
 Cecilio Alpoceba Arribas, 99 id.
 Celestino Garcia de Gracia, 155'65 id.
 Carlos Alons Andreu, 148'90 id.
 Enrique Conat Colomer, 95'35 id.
 Emilio Torregrosa Lopez, 116'45 id.
 Enrique Aragonés Malavet, 113'70 id.
 Fausto Mallor Carrasa, 119'90 id.
 Federico Molero Salgueiro, 84'45 id.
 Francisco Leisa Matamoros, 90'05 id.
 Francisco Castañera Calvo, 148'30 id.
 José Gil Bonet, 262'15 id.
 Justo Martinez Villa, 139'55 id.
 José Moralis Yela, 3'80 id.
 Juan Ferrer Robert, 73'15 id.
 Justo Brunet Montoli, 50'90 id.
 José Pray Vega, 57'45 id.
 José Abad Garcia, 131'30 id.
 José Nabot Ventura, 104'90 id.
 José Miralles Tortosa, 112'95 id.
 Jaime Claverias Bonet, 80'80 id.
 Jaime Gatell Aymerich, 94'50 id.
 Manuel Perez Perez, 187'10 id.
 Manuel Brunet Compay, 134 id.
 Santiago Rodriguez Jaquete, 9'50 id.
 Sebastián Banasco Solsona, 502'40 id.
 Victoriano Lopez Cajaravillo, 305'90 id.
 Vicente Ramirez Pont, 106'95 id.
 Alejandro Iniguez Heredia, 209'05 id.

Barcelona, 30 de Julio de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe, Soriano.

AYUNTAMIENTOS.

SAUCA.

Por Ambrosio de Francisco, vecino, del agregado Estriegana, se me da parte de que su hijo Carlos de Francisco Hernando, desapareció de la casa del amo con quien estaba sirviendo de agostero en la tarde del día 6 del actual, sin que a pesar de las diligencias practicadas para su busca, haya podido ser habido.

Por tanto, suplico a las Autoridades, que caso de hallarse en alguno de sus respectivos términos, lo comuniquen a mi Autoridad para los efectos correspondientes.

Sauca 8 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, Zacarias de Mingo.

Señas de Carlos de Francisco Hernando.

Edad doce años, estatura regular, pelo castaño, color trigueño, viste pantalón de pana rayado, color aceituna, blusa de colores con adornos de veludillo, sombrero de paja y alpargatas de cuero.

ARANZUEQUE.

Por el vecino de esta villa, Victor Perez, se me ha dado parte que su hijo Elias Perez del Valle, de las señas que a continuación se expresan, salió de su casa en la madrugada del día 26 del pasado Julio, con dirección a la Campaña, para lo cual llevaba un macho mular de las señas que

se dirán; lo que ponía en conocimiento por haber tenido noticia que se halla de vagamundo y no trabajando, con el fin de evitar cualquier trascendencia funesta que pudiera tener e ignorar su paradero.

Por tanto, encargo a toda clase de Autoridades donde quiera se halle el expresado Elias, lo detengan y lo remitan juntamente con el macho a mi Autoridad, con las seguridades convenientes.

Aranzueque 9 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Eluterio Gonzalez.

Señas del Elias.

Edad 19 años, estatura regular, barba idem, color moreno, algo cojo de la pierna derecha; viste pantalón de pana negra de granillo, chaleco negro de pana, boina azul, alpargatas blancas cerradas, faja negra, con reloj de oro; va indocumentado: lleva tapabocas a cuarcos encarnados de dos caras.

Señas del macho mular.

Edad 7 años, alzada seis y media cuartas poco más ó menos, pelo negro, mohino, herrado de las cuatro extremidades, cabezada de correa y unbridón con serreta; por aparejo una collar encarnada con remiendos de badana; una manta vieja de munición remendada; cincha de cañamo con rayas encarnadas.

Juzgados de instrucción

BRIHUEGA.

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de ejecución de la causa que se siguió contra Cipriano Gutierrez Machuca, he acordado la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes, sitios en Valdeavellano:

Tres caucos para arado.

Tres dentales para id.

Un almirez con mano.

Un olivar al sitio Fuente de Doña María, de dos celemines.

Una tierra en Valdeocete, de cinco celemines. La subasta doble y simultánea tendrá lugar en este Juzgado y Municipal de Valdeavellano el día 24 del corriente a las doce de él, bajo las demás condiciones exigidas para la primera.

Dado en Brihuega a 4 de Agosto de 1903.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la ejecución que por la vía de apremio se sigue contra los bienes del precesado Genaro Perucha Galán, he acordado la segunda subasta de los bienes que se detallan en el Boletín oficial de esta provincia, número 84 de este año con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación; acto que tendrá lugar en este de instrucción y municipal de Padilla de Hita el 28 del corriente a las doce de él, bajo las demás condiciones establecidas para la primera.

Dado en Brihuega a 6 de Agosto de 1903.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.